

Resolución de Gerencia General

Nº 033 - 2019 - GG - ZED MATARANI

Islay, 24 de julio de 2019

VISTOS:

El Informe Nº 058-2019-PPR/ZED MATARANI de fecha 23.07.2019 del Encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización, el Proveído Nº 0215-89 de fecha 23.07.2019 de la Gerencia General de ZED MATARANI, Informe Legal Nº 106-2018-OAL/ZED MATARANI de fecha 24.07.2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Zonas Especiales de Desarrollo - ZED, son organismos públicos descentralizados, con personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, siendo adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, conforme así lo establece la Ley Nº 28854, la Ley Nº 28569, la Ley Nº 29014 y la Ley Nº 30446.

Que, el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1440 señala que: *"La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el Responsable del Programa Presupuestal". Asimismo señala que: "Son funciones de la Dirección General de Presupuesto Público: (...) 5. Emitir opinión autorizada en materia presupuestaria de manera exclusiva y excluyente en el Sector Público".*

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Directiva Nº 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, señala que: *"Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas".*

Que, el numeral 17.2 del artículo mencionado señala que: *"El Crédito Suplementario, en el marco del equilibrio presupuestario se sujeta a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un Crédito Suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional resultará insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) a.2 Se trate de los recursos provenientes de Saldos de Balance y los desembolsos procedentes de nuevas operaciones de Endeudamiento, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo y de Donaciones. b) La aprobación de modificaciones por Crédito Suplementario requiere previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de lo establecido en el Artículo 42º, numeral 42.2 de la Ley General".*



Que, mediante Informe N° 058-2019-PPR/ZED MATARANI, el encargado de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la ZED Matarani, el C.P.C. Juan Luis Calmet Velásquez, señala que revisado el Presupuesto Institucional de Apertura 2019 aprobado según Decreto Supremo N° 303-2018-EF, donde se establece la distribución de los egresos por genérica de gastos y viendo la necesidad de incrementar el presupuesto por demandas adicionales de gasto no previsto en el presupuesto y sus modificaciones para la atención progresiva de las prioridades de gastos que a la fecha se tienen como parte de las actividades inherentes por cada unidad orgánica, y viendo el Oficio N° 1649-2019-EF/50.07, documento donde se da opinión favorable para la aprobación de crédito suplementario por saldos de balance, es que solicita la aprobación vía resolución la incorporación de los Saldos de Balance bajo los términos y condiciones que establece el Oficio N° 1649-2019-EF/50.07 y registrarlo en el aplicativo web del SIAF que maneja la institución.

Que, el Oficio N° 1649-2019-EF/50.07 señala que sobre la base de la evaluación realizada en el marco de las funciones ejercidas por la Dirección General como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considera que la modificación al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 a través del Crédito Suplementario planteado por su Despacho cuenta con recursos hasta por la suma de S/. 509 114.00 por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, según Anexo de Opinión sobre Crédito Suplementario Año Fiscal 2019 del 15 de julio de 2019.

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440 y el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, y conforme con lo establecido en la Ley N° 28854,

SE RESUELVE:

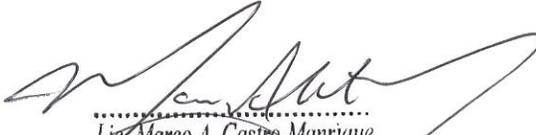
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de Saldos de Balance por la suma de S/. 509, 114.00 (Quinientos nueve Mil Ciento Catorce con 00/100 Soles), de acuerdo al Anexo de Opinión sobre Crédito Suplementario Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR que se registre la incorporación de Saldos de Balance en el aplicativo web del SIAF que maneja la institución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente al encargado de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la ZED Matarani.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


.....
Lic. Marco A. Castro Manrique
Gerente General
ZED MATARANI